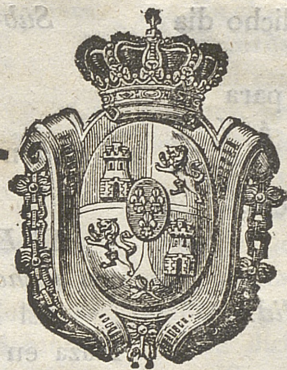


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Diciembre de 1854.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para la renovacion de Ayuntamientos.

*Ministerio de la Gobernacion.*

Por Real orden de 30 de Noviembre último se previno á V. S. se suspendieran las elecciones de Ayuntamientos que debian verificarse á consecuencia del artículo 5.º del Real decreto de 6 de Setiembre último en todas las poblaciones que las hubieren efectuado al tenor del artículo 1.º del citado Real decreto, hasta que, discutido el proyecto de ley que el Gobierno habia presentado á las Córtes, dirigido á regularizar la expresada eleccion, se comunicara á V. S. lo que en el particular hubiera de hacerse.

Las Córtes, tomando en consideracion el referido proyecto de ley, han acordado en sesion del dia de ayer que no tengan lugar las nuevas elecciones en los pueblos en que los Ayuntamientos hayan sido nombrados conforme á las leyes que regian en 30 de Diciembre de 1843, bien se hayan verificado en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 6 de Setiembre, bien lo hubiesen sido por disposiciones de las Juntas ó de las Diputaciones provinciales. Pero como por las formalidades que han de preceder á la promulgacion de la ley podrá retardarse algunos dias su circulacion, lo que habia de perjudicar á los pueblos, atendidos los pocos que restan hasta 1.º de Enero en que han de ser posesionados los nuevos Ayuntamientos, S. M. se ha servido mandar que, ínterin se publica la citada ley, disponga V. S. se observe lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos elegidos con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 6 de Setiembre último, y los que lo fueron en su totalidad de orden de las Juntas de las provincias ó de las Diputaciones provinciales, con arreglo á la legislacion que estaba vigente al publicarse el Real decreto de 30

de Diciembre de 1843, seguirán sin renovarse en el ejercicio de sus funciones.

2.º Se procederá, en conformidad á los decretos de las Córtes restablecidos por las constituyentes en 29 de Noviembre y 27 de Diciembre de 1836, y declaraciones posteriores que estaban vigentes al publicarse el Real decreto de 30 de Diciembre de 1843, á la renovacion de los Ayuntamientos, que por hallarse comprendidos en los artículos 3.º y 4.º del mencionado Real decreto de 6 de Setiembre, no se sujetaron á nueva eleccion.

3.º Los actuales individuos de Ayuntamiento podrán ser reelegidos, y no será incapacidad el parentesco de los entrantes con los salientes.

4.º La renovacion dispuesta en la prevencion segunda tendrá lugar en el actual mes de Diciembre, y los electos tomarán posesion de sus cargos el 1.º de Enero de 1855.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Gobernador de la provincia de.....

*Ministerio de la Gobernacion.*

Real orden mandando que los Sellos para el franqueo de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo, den principio en 1.º de Abril del mismo.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificacion de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el dia 1.º de Abril del próximo año, para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para

que empiecen á circular al público desde dicho día 1.º de Abril.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1854.= Santa Cruz.=Sr. Director general de Correos.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiéndose instalado en Esguevillas, bajo la presidencia de D. Juan A. de las Moras, vecino de Castronuevo, la Junta conservadora del rio Esgueva, se me ha dirigido por la misma con fecha de ayer la comunicacion siguiente:

„Acordado por la Junta, en sesion del dia 17 del corriente, que en el año próximo se ha de dar principio á la limpia general del cauce, por reclamarlo asi imperiosamente el estado en que se encuentra, y que se encargue á los guardas de campo vigilen y denuncien á las Alcaldías los daños que en el cauce y arbolado se originen, ya por personas ó ya por cualquier clase de ganados, á fin de que por aquellas se proceda á la exaccion de la multa que señala el Reglamento del extinguido Sindicato, es indispensable que por V. S. se haga entender á los Ayuntamientos de los quince pueblos que componen el litoral del Valle que para atender, como es debido, á la conservacion del rio Esgueva, presupuesten en el adicional de gastos municipales para el año próximo, cada uno la mitad de la cantidad repartida en el corriente por el Sindicato, á menos que ya lo tuviesen hecho en el ordinario; todo á fin de que llegada que sea la época de aguas bajas pueda tener efecto la limpia que se desea; y al propio tiempo encargar á los Alcaldes que bajo su mas estrecha responsabilidad impongan las multas que correspondan en las denuncias que por los guardas de campo se interpongan, sin perjuicio de la reposicion del daño, á cuyo efecto harán entender á estos la obligacion de celar el cauce y arbolado, sin que por esto sea visto que los individuos de la Junta cuiden escrupulosamente de su exacto cumplimiento.”

En su consecuencia prevengo al Ayuntamiento y Alcaldes constitucionales de los pueblos que á continuacion se expresan, cumplan respectivamente con lo que se manifiesta en la precedente comunicacion bajo su mas estrecha responsabilidad. Valladolid 20 de Diciembre de 1854.=El G. I., Juan Diego Perez.

*Pueblos que se citan.*

Renedo.	Villafuerte.
Castronuevo.	Amusquillo.
Villarmentero.	Villaco.
Olmos de Esgueva.	Castroverde.
Villanueva de los Infantes.	Torre de Esgueva.
	Fombellida.
Piña de Esgueva.	Canillas.
Esguevillas.	Encinas.

*Sub-inspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Valladolid.*

Orden general del 19 de Diciembre de 1854.

*El Excmo. Señor Inspector general del arma con fecha 9 del actual me dice lo que copio.*

„El Excmo. Señor Gobernador militar de esta Plaza en oficio de 6 del corriente me dice lo que sigue.=Excmo. Señor.=El Excmo. Señor Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 30 del mes próximo pasado me dice lo que copio.=Excmo. Señor: Por el oficio de V. E. de 25 del actual me he enterado del parte que le ha transcrito el Excmo. Señor Inspector general de la Milicia Nacional con motivo de las contestaciones habidas en el último besamanos entre la Banda del primer Batallon de la Milicia Nacional y la del Regimiento de Caballería del Príncipe sobre el orden de preferencia en batir marcha. La Real orden de 30 de Julio de 1841, que se halla vigente, establece que cuando la Milicia Nacional concorra con tropas del Ejército á actos de formacion que no tengan por objeto simulacros ó maniobras, su primer Batallon tome el segundo lugar entre la Infantería, ó el tercero si asiste tropa de Artillería, continuando las demas del Ejército y colocándose despues al extremo de toda la Infantería los Batallones restantes de la Milicia Nacional, cuya Caballería y Artillería deberán formar con sus armas respectivas, empezando los Cuerpos del Ejército y siguiendo los de la Milicia Nacional. En esta atencion y sentado el principio de que las Bandas de los Cuerpos representan los suyos respectivos, es consiguiente que aquellas deben observar para formar y romper los toques en todos los actos en que se reunan solas para algun servicio, en el mismo orden que la precitada Real resolucion determina.=Lo digo á V. E. para los fines correspondientes y en contestacion á su citado oficio, sirviéndose V. E. hacerlo saber á todos los Cuerpos de la guarnicion.=Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por consecuencia de su superior comunicacion de 23 de Noviembre último, debiendo manifestarle que se han dado las órdenes á los Cuerpos de la guarnicion para su cumplimiento.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y que lo haga saber en la orden general á la Milicia Nacional de esa provincia para que las Bandas observen cuanto previene el anterior inserto.”

*Lo que se hace saber en la orden general para que los Cuerpos y Bandas de la Milicia Nacional ocupen los puestos en las formaciones que la antecedente Real orden previene.=José Perez.*

## ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela incompleta de Megeces, dotada con 800 rs. anuales pagados de Propios, y casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Gobernador, francas de porte, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de conducta; y el nombrado se sugetará despues á un exámen ante el Inspector, si no tuviere título. Valladolid 14 de Diciembre de 1854.—El P. G. I., Juan Diego Perez.—Manuel Santos Martin, Secretario.

*Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.*

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras que en término del lugar de Bercero corresponde al Hospicio provincial de esta Ciudad de Valladolid, procedente de la Obra pía de Juan Fernandez, que hoy llevan en colonia Gregorio Fraile y Miguel Gonzalez, de la misma vecindad. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía Numeraria de esta Ciudad á cargo de D. Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina de la Administracion del Establecimiento el Domingo 14 de Enero de 1855 y hora de las diez á las diez y media de su mañana.

En el mismo dia y hora de las diez y media á once de su mañana y bajo las mismas bases que el anterior, tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras procedentes de las Cofradías del Cármen, la Cruz y San Sebastian, que hoy lleva en colonia Gregorio Fraile, vecino de dicho lugar de Bercero.

En iguales términos y hora de las once á las once y media de su mañana, se verificará el arriendo de unos prados sitios en término del mismo pueblo, que proceden de la Cofradía del Cármen, y que hoy lleva en colonia el referido Gregorio Fraile.

En dicho dia y hora de las once y media á las doce de su mañana, se procederá al arriendo, en los mismos términos que los anteriores, de una heredad de tierras sita en término de Bamba, procedente de la Cofradía de Pedro Miago, que hoy lleva en colonia Manuel Rodriguez, de la misma vecindad.

Valladolid 17 de Diciembre de 1854.—El Administrador, Felix Gonzalez Santana.

*Administracion del Hospicio provincial de Valladolid.*

Se arrienda en pública subasta una heredad de tierras que en término del lugar de Marzales corresponde al Hospicio provincial de esta Ciudad de Valladolid, procedente de la Cofradía de la Cruz, que hoy lleva en colonia Don Miguel Félix de Bargas, vecino de dicho lugar. Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo acudan á la Escribanía numeraria de esta Ciudad á cargo de Don Antonino Santos, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se celebrará el remate en la oficina de la Administracion del Establecimiento el Domingo 21 de Enero de 1855 y hora de las diez á las once de su mañana.

En el mismo dia y hora de las once á las once y media de su mañana, y bajo las bases que el anterior, tendrá lugar el remate de otra heredad de tierras en el mismo término, procedentes de la Cofradía del Rosario, que hoy lleva en colonia Dionisio Gomez, vecino de dicho lugar.

En iguales términos y hora de las once y media á las doce de su mañana se verificará el arriendo de otra heredad de tierras en término de dicho lugar, que proceden de la Cofradía de Animas, y hoy llevan en renta Pedro Gallegos y Tomás Gomez, de la misma vecindad.

En dicho dia y hora de las doce á las doce y media se verificará el arriendo de un prado y una tierra, sitios en término de Tordesillas, que proceden de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias, y hoy lleva en colonia Don Manuel Alonso Viana, de la referida vecindad.

Valladolid 19 de Diciembre de 1854.—El Administrador, Félix Gonzalez Santana.

*Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.*

Este Ayuntamiento ha acordado contratar en pública subasta el servicio del alumbrado de aceite en los faroles colocados en las plazas y calles de esta villa, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento. La subasta constará de un solo remate que se celebrará en las Salas Consistoriales de esta villa el dia 27 del corriente á las doce de la mañana. Nava del Rey 17 de Diciembre de 1854.—El Presidente accidental, 2.º Alcalde, Balvino Diez.

*Alcaldía constitucional de Traspinedo.*

Con la autorizacion superior se arrienda por nueve años, en pública subasta, el molino harinero de esta villa perteneciente á los Propios de la misma, situado sobre el arroyo que atraviesa el término; se halla tasado en venta en 18,000 rs., y en renta, cada uno de los años porque se arrienda, en 1,800 rs. El remate se celebrará el dia 6 de Enero próximo de 1855 en la Sala Consistorial de esta villa de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate. Traspinedo 7 de Diciembre de 1854.—Vitor Perez.

*Ayuntamiento constitucional de Olmedo.*

Hallándose rectificado el padron individual de la riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial de esta villa, correspondiente al año próximo de 1855, igualmente y por separado el del pueblo agregado de Valbiadero, este Ayuntamiento constitucional, en cumplimiento de la ley, ha dispuesto que dichas operaciones se expongan al público en su Secretaría por el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que esta determinacion se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, y horas desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y de tres á cinco de la misma, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar ante el Ayuntamiento dentro de dicho término acerca del agravio que haya podido infe-

rirséles; en la inteligencia de que pasado áquel no se admitirá reclamacion de ninguna clase y les parará el perjuicio que haya lugar. Olmedo 14 de Diciembre de 1854. = El P., Manuel Martin Ortiz. = P. A. D. A. C., Gil Barrera, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Curiel.  
Llano de Olmedo.  
Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Vega de Valdetronco.  
Villalba de Adaja.

#### *Alcaldía constitucional de Aldea de San Miguel.*

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, se anuncia por el término de un mes contado desde la fecha de su publicacion en el Boletín oficial de esta provincia. Aldea de San Miguel 20 de Diciembre de 1854. = El A. C., Domingo Aldea.

#### *Alcaldía constitucional de Alaejos.*

En el día de hoy se ha personado ante mí Antonio Benito Calero, de esta vecindad, y manifestado que su hijastro Pedro Rueda, de edad de 13 años, de cuatro pies de estatura, pelo rojo, ojos castaños, color rubio, cara redonda, y que consigo le tenia en la inmediata dehesa de Cubillas ejerciendo el oficio de pastor, ha desaparecido, aprovechando la ocasion de haberle mandado por una botija de agua, vestido de calzon y chaqueta de paño pardo, gorra de pieles, chaleco negro y borceguies nuevos; é ignora su paradero. Y para que V. S. tenga de ello conocimiento y se sirva mandar á las Autoridades de la provincia por medio del Boletín oficial el que procedan á su captura y remision á esta villa, lo pongo en noticia de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Alaejos 14 de Diciembre de 1854. = Luis Diez. = Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

#### *Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.*

A vos Señor Gobernador Civil de la provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo egecutado en la noche para amanecer el 27 de Noviembre último en la casa de Agustin Hijarrubia, vecino de Trigueros, que segun lo manifestado por éste y su muger Escolástica Gil, en las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa, los ladrones fueron dos ó mas hombres desconocidos, el uno de ellos con un elástico blanco y un

pañuelo encarnado por la cabeza, quienes les robaron los efectos que á continuacion se expresan:

*Efectos robados.* Quince onzas de oro, trece monedas de á ochenta, una de á ciento, mil seiscientos reales en napoleones y varias pesetas de á cuatro. = Una colcha de piqué rayada. = Otra de percal con guarnicion de encaje. = Otra de id. con guarnicion de lo mismo. = Catorce sábanas de lienzo inglés y de la tierra. = Una manta nueva de Palencia con rayas encarnadas. = Una capa de paño Astudillo en buen uso. = Un manteo encarnado bordado. = Tres pañuelos de seda, dos azules con pintas blancas y ramos encarnados, y el otro morado con flores. = Cinco almohadones con guarnicion blanca. = Un vestido negro de estameña. = Una camisola. = Dos libras de chocolate. = Un queso. = Y una mantilla de franela á medio uso con terciopelo.

Y en su virtud he acordado dirigir á V. S. la presente comunicacion con insercion de todos los efectos robados y señas adquiridas de los ladrones, á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de su Autoridad á fin de que procedan á la prision de las personas en cuyo poder se hallare alguno de dichos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valoria la Buena 13 de Diciembre de 1854. = El Regente de la jurisdiccion, Gaspar Bajon. = Señor Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 17 de Diciembre de 1854.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á	
29 imposiciones, la cantidad de . . . . .	1771..
Se ha devuelto á peticion de 2 interesado.	507..

El Director de Semana,  
José Salvador Ruiz.

#### ANUNCIO PARTICULAR.

*Empresa del Ferro-carril de Isabel II de Santander á Alár del Rey.*

En cumplimiento del artículo 42 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el 31 de Enero próximo en esta Ciudad y casa de oficinas de la Administracion.

En esta reunion se presentarán las cuentas de la Sociedad, se procederá al nombramiento de Vocales de la Administracion en reemplazo de los que dimitieron sus cargos en la última Junta, y se enterará á los Señores Accionistas del estado de la Empresa.

Para que estos puedan examinar los libros y documentos de la Contabilidad, estarán unos y otros de manifiesto en las mismas oficinas desde 1.º de Enero.

Recomiendo la observancia de los artículos 46 de los Estatutos y 16 del Reglamento, á fin de que los Sócios que por sí ó por representante deseen concurrir, no sufran obstáculo en su admision. Santander 17 de Diciembre de 1854. = El Presidente del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.